



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 137-2025-MDCH/A**

Challhuahuacho, 07 de mayo del 2025

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**

#### **VISTO:**

El informe N° 0245-2025-JCHZ-OGPP-MDCH/CA. de fecha 05 de mayo del 2025, remitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien solicita la formalización de las modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático tipo 003 créditos presupuestales y anulaciones correspondientes al mes de marzo del 2025, y.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194° de la Constitución Política Del Perú modificado por el artículo único de Ley N° 30305, establece que la municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y , que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política Del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que conforme a lo establecido en el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o de la que hagan sus veces en la entidad";

Que, conforme lo establece la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 en su artículo 28°, establece que "las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de apertura (PIA) o en el presupuesto institucional modificado (PIM), según sea el caso, deben formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes (mes 12: hasta el 10 de enero del 2025), mediante Resolución del alcaldía, a nivel de pliego, categoría presupuestaria, producto y/o proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, en el numeral 29.1 del artículo 29 del documento de la referencia 1) señala: son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10), días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de pliego, categoría presupuestal, producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que mediante Informe N°0304-2025-JCHZ-OGPP-MDCH/A, de fecha 05 de mayo del 2025, el CPC Juel CHOQUECAHUANA ZAMALLOA, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la formalización de las modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático tipo 003 créditos presupuestales y anulaciones correspondientes al mes de ABRIL del 2025;



Por lo que, estando en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR**, las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático Tipo 003 créditos presupuestales y anulaciones correspondientes al mes de ABRIL del 2025, en amparo a lo dispuesto en la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Acto Resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR** la copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBA - APURÍMAC  
Prof. Luis Juan Cruz Puma  
ALCALDE

C.C./  
ARCHIVO  
GERENCIA MUNICIPAL  
OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
INTERESADO